# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 26 de marzo de 2025.

## VISTOS:

El Oficio N° 001-2025-SITRA-UNADQTC/SG-CNC de fecha 16 de enero de 2025, Informe N° 137-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 25 de febrero de 2025, Informe N° 147-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 28 de febrero de 2025, Informe Legal N° 098-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 24 de marzo de 2025, Memorándum N° 243-2025-UNADQTC/PCO de fecha 24 de marzo de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece sobre los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático y la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, acorde a lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Siendo preciso establecer que, el artículo 4° de la misma norma, señala que el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;



Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062

Que, así mismo el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece: *La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;*

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley establece que, la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y, que tiene efectos en su respectivo ámbito. Así mismo el artículo 7° del citado cuerpo legal, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Y el literal b) del artículo 8° del mismo cuerpo legal, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y precisamente en el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10°, establece que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora. Establece en el artículo 12° de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, mediante Oficio N° 001-2025-SITRA-UNADQTC/SG-CNC de fecha 16 de enero de 2025, los representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – SITRA UNADQTC, remiten la nómina de integrantes de la Comisión Negociadora, cuyos miembros integrantes son los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| | **MIEMBROS TITULARES** | |
| | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **DNI°** |
| 1 | RICARDO ANTONIO VALIENTE QUINTANILLA | 23990644 |
| 2 | KATHIA MARCELA ORTIZ FLORES | 23885241 |
| 3 | MARGOT GIOVANA QUENAYA HUAMÁN | 24007146 |
| 4 | EDDER HANCCO HUAMANI | 41122833 |
| 5 | ROY BORIS NAPRAVNICK GARRIDO | 41936149 |
| 6 | FRITZ FRANCISCO RODRÍGUEZ VIVERO | 25136015 |
| 7 | MARITZA GUTIÉRREZ ESQUIVEL | 23980423 |
| | **MIEMBROS SUPLENTES** | |
| 1 | JORGE RENE ÁLVAREZ MENDOZA | 23880659 |
| 2 | MARÍA EXALTACIÓN VARA LICONA | 23918703 |



Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062

Que, mediante Informe N° 137-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH, de fecha 25 de enero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, concluye que debe emitirse la resolución considerando a los miembros propuestos por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – SITRA UNADQTC, así mismo recomienda que la comisión negociadora de la UNADQTC este conformada conforme al siguiente detalle:

| | MIEMBROS TITULARES | CARGO |
|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | Presidente |
| 2 | JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | Secretario Técnico |
| 3 | JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA | Integrante |
| 4 | JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | Integrante |
| 5 | JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO | Integrante |
| 6 | JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Integrante |
| 7 | SECRETARÍA GENERAL | Integrante |
| **MIEMBROS SUPLENTES** | | |
| 1 | JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | |
| 2 | JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | |

Que, el Informe Legal N° 098-2025-UNADQTC/AJ, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la UNADQTC, concluye en que la organización sindical se encuentra legitimada para negociar en representación de sus agremiados, motivo por el cual los beneficios logrados serán extensivos a todos los trabajadores del respectivo ámbito, en conformidad con el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal -Ley N° 31188, asimismo, en concordancia con el principio de previsión y provisión presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados en la negociación colectiva. Para ello se deberá tener en cuenta el informe presupuestal por la Oficina de Planeamiento y Prepuesto de la Universidad, sobre la disponibilidad presupuestal para viabilizar la atención de los proyectos de convenios colectivos conforme al artículo 13° de los lineamientos de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal -Ley N° 31188;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, Mg. Victor Ayma Giraldo, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, designa como Presidente de la Comisión Negociadora a la Directora General de Administración y como Secretario Técnico al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien estará a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, además, dispone la emisión del Acto Resolutivo para la conformación de la comisión negociadora de la UNADQTC para el periodo 2025-2026, en atención a lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco SITRA-UNADQTC, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Publico;



Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Negociadora que representará a la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco-UNADQTC, en la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones para el periodo 2025-2026, con el Sindicato de Trabajadores Administrativos – SITRA UNADQTC, conforme se detalla a continuación:

| | MIEMBROS TITULARES | CARGO |
|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | Presidente |
| 2 | JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | Secretario Técnico |
| 3 | JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA | Integrante |
| 4 | JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | Integrante |
| 5 | JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO | Integrante |
| 6 | JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Integrante |
| 7 | SECRETARÍA GENERAL | Integrante |
| **MIEMBROS SUPLENTES** | | |
| 1 | JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | |
| 2 | JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** a los miembros de la Comisión Negociadora que representará el Sindicato de Trabajadores Administrativos - SITRA UNADQTC, en la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones para el periodo 2025-2026 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – UNADQTC, conforme se detalla a continuación:

| | MIEMBROS TITULARES | |
|---|---|---|
| | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **DNI°** |
| 1 | RICARDO ANTONIO VALIENTE QUINTANILLA | 23990644 |
| 2 | KATHIA MARCELA ORTIZ FLORES | 23885241 |
| 3 | MARGOT GIOVANA QUENAYA HUAMÁN | 24007146 |
| 4 | EDDER HANCCO HUAMANI | 41122833 |
| 5 | ROY BORIS NAPRAVNICK GARRIDO | 41936149 |
| 6 | FRITZ FRANCISCO RODRÍGUEZ VIVERO | 25136015 |



Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062

| | | |
|---|---|---|
| 7 | MARITZA GUTIÉRREZ ESQUIVEL | 23980423 |
| | **MIEMBROS SUPLENTES** | |
| 1 | JORGE RENE ÁLVAREZ MENDOZA | 23880659 |
| 2 | MARÍA EXALTACIÓN VARA LICONA | 23918703 |

**ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el proceso de negociación colectiva del Pliego de Peticiones para el periodo 2025-2026 con el Sindicato de Trabajadores Administrativos – SITRA UNADQTC de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme al siguiente detalle:

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**

| | MIEMBROS TITULARES | CARGO |
|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | Presidente |
| 2 | JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | Secretario Técnico |
| 3 | JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA | Integrante |
| 4 | JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | Integrante |
| 5 | JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO | Integrante |
| 6 | JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Integrante |
| 7 | SECRETARÍA GENERAL | Integrante |
| **MIEMBROS SUPLENTES** | | |
| 1 | JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | |
| 2 | JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | |

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNADQTC**

| | MIEMBROS TITULARES | |
|---|---|---|
| | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **DNI°** |
| 1 | RICARDO ANTONIO VALIENTE QUINTANILLA | 23990644 |
| 2 | KATHIA MARCELA ORTIZ FLORES | 23885241 |
| 3 | MARGOT GIOVANA QUENAYA HUAMÁN | 24007146 |
| 4 | EDDER HANCCO HUAMANI | 41122833 |



Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062

| | | |
|---|---|---|
| 5 | ROY BORIS NAPRAVNICK GARRIDO | 41936149 |
| 6 | FRITZ FRANCISCO RODRÍGUEZ VIVERO | 25136015 |
| 7 | MARITZA GUTIÉRREZ ESQUIVEL | 23980423 |
| | **MIEMBROS SUPLENTES** | |
| 1 | JORGE RENE ÁLVAREZ MENDOZA | 23880659 |
| 2 | MARÍA EXALTACIÓN VARA LICONA | 23918703 |

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Representación Empleadora para la Comisión Negociadora en la Negociación Colectiva descentralizada designados y, a los miembros del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – SITRA.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
PRESIDENCIA
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**TR:** PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SECRETARIA GENERAL, SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS SITRA – UNADQTC OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes**

**Atentamente.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO PERU
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito



Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062